



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**HOZ DE JACA**  
(Huesca)

**D<sup>a</sup> NOEMI MILLÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA- INTERVENTORA DE PLENO DE LA ASAMBLEA VECINAL DE HOZ DE JACA**

**CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria de Pleno de 26 de Junio de 2008 se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

***Segundo.- ADELPA. Planes de Demarcación de Cuenca.***

Se comenta por la Señora Alcaldesa que por parte de Confederación Hidrográfica del Ebro se está procediendo a la revisión de los Planes de Demarcación de Cuenca. Para la Cuenca del Ebro se ha elaborado un Borrador de Plan para cada una de las subcuencas pirenaicas. Se explica que el plazo de información pública está en estos momentos abierto al público, de modo que la Comisión Permanente de ADELPA ha elaborado una propuesta de alegación para que los Ayuntamientos que así lo acuerden se adhieran a la misma. En dicha alegación se declara la necesidad de tener en cuenta el coste social-económico y medioambiental que ha supuesto la regulación hidráulica e hidroeléctrica para las zonas que la soportan y calcular los costes económicos de la implantación de estos usos. Se propone, en base al principio de equidad territorial, el establecimiento de un canon a percibir por los Ayuntamientos de las Cuencas pirenaicas una vez valorados los costes sociales, ambientales y de recursos soportados.

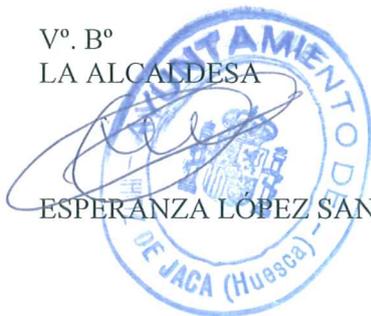
Previa deliberación y por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

Adherirse a la propuesta de alegación presentada por ADELPA.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente, y visada por el Ilmo. Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento, en Hoz de Jaca a 27 de Junio de 2008

Vº. Bº  
LA ALCALDESA

ESPERANZA LÓPEZ SANZ



## SUGERENCIAS A LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE LOS RÍOS ARAGÓN, GÁLLEGO, CINCA, ÉSERA Y NOGUERA RIBAGORZANA

Don/D<sup>a</sup> ESPERANZA LÓPEZ SANZ, en calidad de Alcalde(sa)/Presidente(a) del Ayuntamiento/Comarca/Mancomunidad/E.L. Menor de Hoz de Jaca, dentro del período de participación social de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica correspondientes, entre otras, a la demarcación hidrográfica del Ebro, y vista la documentación previa para su análisis, de las cuencas de los ríos Aragón, Gállego, Cinca, Ésera y Noguera Ribagorzana, mediante el presente documento formula la siguiente

### SUGERENCIA

#### Antecedentes:

El concepto de los municipios de montaña como proveedores de agua se ha reivindicado en los últimos años desde los Ayuntamientos del Pirineo Aragonés con el concepto de zona cedente del recurso hidráulico, entendiendo como tal aquella en la que se regula el recurso para su aprovechamiento en otros territorios, y que soporta un importante coste territorial y socioeconómico derivado de tal regulación.

Consideramos que la legislación de Aguas española sigue ignorando una realidad que sin embargo se va poniendo de manifiesto, cada vez con más frecuencia, a través de conflictos territoriales y sociales que sin duda van en aumento y que posiblemente en un futuro condicionen de forma inevitable la aplicación de una normativa que no se adapte a la situación real y actual que deberían regular.

En ese sentido, continúa sin reconocerse el sacrificio medioambiental, económico y demográfico que han sufrido a lo largo del siglo XX las zonas de regulación como es el Pirineo aragonés. Y que no constituye un caso aislado en nuestro país, puesto que en España existen más de 1.000 embalses (la mayoría de uso hidroeléctrico) con los correspondientes municipios afectados, muchos de ellos en zonas de montaña, y que suponen unas 400.000 hectáreas inundadas.

Por todo ello se formula la siguiente

**Propuesta:**

Tanto en el apartado de "Diagnosis" como en el de "Propuesta de Soluciones", de los Planes Hidrológicos de las cuencas a que hace referencia este documento, debe tenerse en cuenta el coste social-económico y medioambiental que ha supuesto, y continúa suponiendo, la regulación hidráulica e hidroeléctrica para las zonas que la soportan, debiéndose realizar una valoración económica también de esos costes sociales y medioambientales, cuyas repercusiones no se agotan con la construcción de las obras de regulación, sino que permanecen con dichas obras (desvertebración territorial, impactos paisajísticos sobre el turismo, sobre la fauna, la flora, la despoblación, el clima, etc.).

Igualmente debe considerarse el hecho de que el **TODOS LOS USOS, incluido el uso hidroeléctrico son consuntivos (aunque no se considere así cuantitativamente) desde el momento que dichos usos suponen la limitación o incluso la imposibilidad de otros usos en las zonas afectadas por los mismos (esto es, un coste de recursos). Este coste es soportado por las zonas cedentes, donde se almacena y regula el recurso.**

En consecuencia, **debe reconocerse la condición de las subcuencas del Pirineo como zona cedente del recurso hídrico**, entendiéndose como tal aquella en la que se regula el recurso para su aprovechamiento en otros territorios, y que soporta un importante coste territorial y socioeconómico derivado de tal regulación. Y con base en ello, **calcular los costes económicos de las afecciones arriba indicadas.**

Igualmente se debe contemplar el establecimiento de un canon a percibir por los Ayuntamientos de estas cuencas, en base a la cuantificación económica anteriormente indicada por los costes sociales, ambientales y de recursos soportados, correspondiendo este planteamiento a un principio de equidad territorial.

